

CIRCULAR-DARA-DTA-063-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PROCESAMIENTO PARA LA REQUISICION AL BCH DE TIMBRES
DE LICORES Y ESECIAS IMPORTADAS

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2019

A fin de ejercer control sobre la demanda, el consumo y los inventarios de las especies Fiscales se les transcribe **EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE TIMBRES DE LICORES Y ESECIAS IMPORTADA**, remitido mediante oficio **USF No. 308/2007** de fecha **22 de mayo del 2007** por el Banco Central de Honduras

“Procedimiento para la Requisición de Timbres de Licores y Esencias Importadas”

1. Los administradores de las Aduanas, con base en cuadros analíticos de existencia y consumo mensuales o trimestrales, presentan la solicitud de Timbres de Licores y/o Esencias Importadas, a la Directora o Funcionario competente de la Dirección de Aduanas.
2. La Directora o Funcionario competente de la Dirección de Aduanas con base en la solicitud del Administrador de Aduanas, mediante oficio dirigido a los Licores y/o Esencias Importadas, indicando nombre de Aduana de destino Cantidades, Tipo de Especie y Nombre de Responsable.
3. El Gerente del Banco Central de Honduras, trasladara la solicitud debidamente aprobada para su atención a la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras.
4. La Sección de Especies Fiscales dependiente de la unidad de Servicios Fiscales, si la solicitud está debidamente presentada conforme procedimientos establecidos elaborada Factura de remisión por las Especies Fiscales requeridas, consignado.

PAG. 2 CIRCULAR-DARA-063-2019

Nombre de Responsable, Aduana de Destino, Tipo de Especie, Cantidad, Valores Unitarios y Totales.

5. La sección de Especies Fiscales remitirá las Especies solicitadas acompañadas de Factura original y copia, mediante el cual el Administrador de Aduanas Responsable deberá acusar de recibido de las remesas respectivas, ya que no remitir oportunamente dicha copia debidamente firmada y sellada, el Banco Central de Honduras se verá obligado a no atender nuevos pedidos
6. Los pedidos timbres para licores y/o Esencias Importadas de la Aduana de Toncontín para su verificación por personal de dicha Aduana se entregarán en el área del sótano del Edificio Principal del Banco en Tegucigalpa, los pedidos del resto de Aduanas del país se entregarán a Través de la Empresa que brinda el servicio de Transporte de Encomiendas del Banco (EXPRECO), conforme a los horarios y medios de la misma.
7. El Banco Central de Honduras, no atenderá solicitudes de Timbres para Licores y/o Esencias Importadas, que formulen directamente al Banco los Administradores de Aduana
8. El acuse de recibo de las remesas de Timbres en referencia, mediante la copia de la factura respectiva puede hacerse por correo o vía FAX a los números 237-9663, 237-9128 y 238-8160.

De encontrarse diferencias en las cantidades físicas de las remesas de timbres para esencias y licores importados, remitidas por el BCH, estas deben hacerse del conocimiento inmediatamente presentando el paquete o paquetes con diferencias para su revisión y evaluación correspondiente, ya que estos son preparados, sellados y refrendados con firma y sello por los delegados fiscales del gobierno y personal auxiliar del BCH.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto CIRCULAR DL-136-DTA-2007 06 de junio, 2007, CIRCULAR DEI-DTA-DL-N° 82-2014 del 23 de mayo, 2014

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

MF

WOF/YA/NC/PH

CIRCULAR DEI-DTA-DL-No.82-2014

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. JESUS OLFREDO OLIVA
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **TRATAMIENTO PARA LAS DIFERENCIAS EN REMESAS
DE TIMBRES PARA ESENCIAS Y LICORES
IMPORTADOS**

FECHA: 23 DE MAYO, 2014

En atención a Oficio SF-801/2014 del 8 12 de mayo del 2012, suscrito por el Lic. Santos Abelardo Rodríguez, Jefe Departamento de Servicios Fiscales, se les informa que de conformidad con lo establecido en las clausulas segunda y sexta del Contrato de Manejo de Especies Fiscales suscrito por el Banco Central de Honduras con la Secretaría de Finanzas, se establece que los procesos de emisión, edición y distribución de las Especies Fiscales incluyendo los timbres para licores y esencias importadas, se realizarán en presencia de los representantes del Tribunal superior de cuentas, Contaduría General de la República y el propio Banco; en tal sentido, y con base a las investigaciones realizadas por el Departamento de Servicios Fiscales, el banco no puede remitir a las instituciones usuarias autorizadas especies fiscales faltantes en sus remesas.

En relación a lo anterior, de presentarse diferencias en las cantidades físicas de las remesas de timbres para esencias y licores importados remitidos por el Banco Central de Honduras, estas deben hacerse del conocimiento inmediatamente al Banco presentando el paquete o paquetes con diferencias para su revisión y evaluación correspondientes, ya que estos son preparados, sellados y refrendados con firma y sello por los delegados fiscales del Gobierno y personal auxiliar de este Departamento.



PAG.2/... Continuación CIRCULAR DEI-DTA-No.82-2014

Se adjunta el Procedimiento para la Requisición de Timbres de Licores y Esencias Importadas.

El fiel cumplimiento de las disposiciones legales aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduana, debiendo hacerlas del conocimiento de todo el personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,

JOOV/EQ/MR





Tegucigalpa MDC,
29 de enero de 2014

SF-196/2014

Abogada
MIRIAM GUZMÁN
Ministra Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Ciudad

Estimada abogada Guzmán:

El Banco Central de Honduras, en su condición de Agente Fiscal del Estado y en aplicación de la Cláusula Primera del Contrato de Administración de Especies Fiscales suscrito con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, es responsable de la adquisición, edición, fabricación, emisión, custodia y distribución de las especies fiscales del Gobierno, entre las cuales se encuentran los timbres fiscales para el timbrado de Licores y de Esencias Importadas.

Con base en la responsabilidad y representación mencionada, también el Banco está en la obligación de formular procedimientos que provean la seguridad, eficiencia y control necesario sobre las solicitudes de los timbres referidos, que actualmente presentan al Banco Central de Honduras los administradores de aduanas por intermedio del Departamento Técnico Aduanero de esa Dirección, mismos que normalmente se solicitan en grandes cantidades y que en la mayoría de las aduanas se mantienen durante mucho tiempo sin uso o demanda, lo que además del riesgo innecesario de pérdida origina el deterioro u obsolescencia de dichas especies.

En vista de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración y aprobación de esa Dirección, el Procedimiento adjunto, el cual posibilita que las autoridades aduaneras puedan controlar la demanda, consumo e inventarios de timbres de licores y para esencias importadas que se dotan a las distintas administraciones de aduanas de la república.

Atentamente,


SANTOS ABELARDO RODRIGUEZ
Jefe Departamento de Servicios Fiscales

Licenciado Jorge A. Romero, Subgerente de Operaciones BCH
Archivo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICIÓN DE TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS

1. A partir de la fecha, los Administradores de Aduanas deberán implementar controles de las existencias de Timbres de Licores y de Esencias Importadas en su poder, estableciendo en base al consumo mensual, las cantidades mínimas y máximas para no tener en exceso ni en forma escasa, de forma que les permita atender los requerimientos de las importaciones, de todo lo cual deberá informar al Departamento Técnico Aduanero.
2. Al determinar que las existencias están llegando a su nivel mínimo, los administradores de aduanas deben informar por escrito al Departamento Técnico Aduanero, la necesidad de que se les provea de dichas especies fiscales, en las cantidades requeridas.
3. Con base en lo expuesto por los Administradores de Aduanas, el Departamento Técnico Aduanero de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, solicitará al Banco Central de Honduras, le proporcione a la administración de aduanas solicitante, la cantidad de timbres de licores y de esencias importadas que ese nivel administrativo autorice.
4. En atención a la solicitud autorizada por el Departamento Técnico Aduanero, el Banco Central de Honduras a través del Departamento de Servicios Fiscales preparará la remesa de timbres correspondiente, la cual ira acompañada de factura original y copia mediante la cual el Administrador de Aduanas responsable deberá acusar el recibo de dicha remesa, de no remitir oportunamente dicha copia de factura debidamente firmada y sellada, el Banco Central de Honduras se verá obligado a no atender nuevos pedidos a las Administraciones de Aduanas que tengan pendiente acuses de recibo de remesas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



DEPARTAMENTO TECNICO ADUANERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa MDC, Honduras C. A.

CIRCULAR-DL-136-DTA-2007

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: SANDRA LOURDES AVILA
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE
TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS

FECHA: 06 DE JUNIO, 2007



A fin de ejercer control sobre la demanda, el consumo y los inventarios de las Especies Fiscales, se le transcribe **EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS**, remitido mediante oficio USF No. 308/2007 de fecha 22 de mayo del 2007 por el Banco Central de Honduras.

"Procedimiento para la Requisición de Timbres de Licores y Esencias Importadas "

1. Los Administradores de Aduanas, con base en cuadros analíticos de existencias y consumos mensuales o trimestrales, presentaran solicitud de Timbres de Licores y/o Esencias Importadas, a la Directora o Funcionario competente de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.
2. La Directora o Funcionario competente de la Dirección de Rentas Aduaneras con base en solicitud del Administrador de Aduanas, mediante oficio dirigido a la Gerencia del Banco Central de Honduras, autorizará la remisión de Timbres para Licores y/o Esencias Importadas, indicando nombre de Aduana de destino, Cantidades, Tipo de Especie y Nombre de Responsable.
3. El Gerente del Banco Central de Honduras, trasladara la solicitud debidamente aprobada para su atención a la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras.
4. La Sección de Especies Fiscales dependiente de la Unidad de Servicios Fiscales, si la solicitud esta debidamente presentada conforme procedimientos establecidos, elaborara factura de remisión por las Especies Fiscales requeridas, consignando

Nombre de Responsable, Aduana de Destino, Tipo de Especie, Cantidad, Valores Unitarios y Totales.

5. La Sección de Especies Fiscales, remitirá las Especies Fiscales solicitadas acompañadas de factura original y copia, mediante la cual el Administrador de Aduanas responsable deberá acusar recibo de la remesa respectiva, ya que de no remitir oportunamente dicha copia debidamente firmada y sellada, el Banco Central de Honduras se vera obligado a no atender nuevos pedidos.
6. Los pedidos de Timbres para Licores y/o Esencias Importadas de la Aduana de Toncontín, para su verificación por personal de dicha Aduana se entregaran en el área del sótano del Edificio Principal del Banco en Tegucigalpa; los pedidos del resto de Aduanas del País, se entregaran a través de la Empresa que brinda el Servicio de Transporte de Encomiendas del Banco (EXPRECO), conforme los horarios y medios de la misma.
7. El Banco Central de Honduras, no atenderá solicitudes de Timbres para Licores y/o Esencias Importadas, que formulen directamente al Banco los Administradores de Aduanas.
8. El acuse de recibo de las remesas de Timbres en referencia, mediante la copia de la factura respectiva puede hacerse por correo o vía fax a los números 237-9663, 237-9128 y 238-8160.

Se les recuerda que es obligación de cada administrador de aduanas, la aplicación del mismo en debida forma; de no hacerlo serán sancionados de conformidad a la Ley.

Queda sin valor y efecto la **Circular No. SNLP-001-2003, de fecha 02 de Enero del 2003**, y el **Memo Circular GA-581-2005, de fecha 05 de Octubre del 2005.** 

Atentamente;

LA/MAM